

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD No. 11001-31-10-003-2023-00519-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, **so pena de rechazo:**

1. ADECUE el poder indicando de manera clara y precisa el nombre del niño respecto del cual se pretende el reconocimiento paterno.

2. ADECUE la solicitud de amparo de pobreza, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 152 del C.G.P., que señala: **“El amparo podrá solicitarse por el presunto demandante** antes de la presentación de la demanda, (...)”.

(Negrilla fuera de texto)

3. REMITA copia de la demanda y sus anexos, así como del escrito que dé cumplimiento a lo aquí ordenado al demandando, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, que señala: “(...) De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos. (...)”, allegando las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 35 HOY 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b719721925eb328ebe9fe1f12487e9e0dd07ff2d25ac4e879fb4d0f20cbec41**

Documento generado en 07/09/2023 01:12:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>